



## **ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO 2009**

De acuerdo con el artículo 4 del texto del Convenio vigente con ámbito de aplicación 2008-2011 y con el art. 20 por el que se regula el régimen económico durante la vigencia del Convenio, se ha procedido a la actualización para el año 2009, de los apartados del texto y tablas de salarios de los trabajadores.

Para no reproducir el texto completo, ya publicado en el año 2008, destacamos los apartados en los que se han producido cambios, y son exclusivamente en los siguientes extremos.

### **B. III Régimen económicos:**

A tal efecto las nuevas cuantías recogidas en los artículos siguientes serán:

#### **Artículo 20. Retribuciones.**

Párrafo 2.º «Para el año 2009, todos los conceptos salariales para los trabajadores fijo, fijo discontinuos y para los trabajadores eventuales cuyo salario base en la tabla salarial del año 2007, fuese superior a 39 euros, será incrementado en el IPC real correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios más un 0.5 %. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios del 2009, IPC real interanual de diciembre de 2008, más un 0.5%.

Párrafo 3.º Los salarios de los trabajadores eventuales que en el 2007, fuesen inferiores a 39 euros, serán incrementados en el año 2009, en el IPC real correspondiente a 31 de diciembre del año anterior al de vigencia de los salarios, más un 0.75%. Quedando de la forma siguiente el incremento salarial: Para los salarios de 2009, IPC real interanual 2008 más un 0.75%.

#### **Artículo 21. Salario base.**

Queda establecido el Salario Base para el trabajador fijo, en la cantidad de 27,15 euros/día, para el trabajador eventual se fija un salario base de 40,65 euros/día, y para el trabajador fijo discontinuo el salario base será de 45,08 euros/día.

#### **Artículo 24. Dietas.**

Dieta completa: 27,01 euros. Media dieta: 13,50 euros.

#### **Artículo 26. Plus de distancia-kilometraje.**

— Plus de distancia: 1,08 euros.

— Plus kilometraje: 0,24 euros.



### **Artículo 27. Desgaste de herramientas.**

— Desgaste de herramientas: 0,23 euros.

Anexo III. Tabla salarial. (Se adjuntan tablas.)

A. Capítulo IV. Beneficios Sociales.

### **Artículo 35. Incapacidad temporal (redacción completa).**

En los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común, el trabajador fijo, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia en el 100% de su salario real y la prestación que perciba de la Seguridad Social o Mutua.

El citado complemento lo percibirá dicho trabajador, desde el nacimiento del derecho al percibo del subsidio por I.T., con un máximo de 60 días en caso de enfermedad común y accidente no laboral. En caso de accidente de trabajo el citado complemento lo percibirá con un máximo de 80 días.

El trabajador fijo discontinuo lo percibirá mientras esté trabajando, con el máximo establecido en el párrafo anterior para el trabajador fijo.

En el supuesto de accidente de trabajo del trabajador eventual, tendrá derecho a que la empresa cubra la diferencia, entre su salario, en el porcentaje que a continuación se relaciona, y la prestación que perciba de la Mutua, con el límite previsto para cada año.

Quedando establecido el complemento y días de abono, en los siguientes:

— Complemento para el año 2009 del 90% hasta que finalice su contrato con un límite de 20 días.



## TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO - AÑO 2009

## TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FUJOS

<i>Salario mes</i>			
TÉCNICOS	<u>Euros</u>		
Titulado superior	1.324,70		
Titulado medio	1.171,85		
ADMINISTRATIVOS			
Titulado	1.139,62		
No Titulado	942,30		
ENCARGADOS Y CAPATACES			
	<u>Salario día</u> <u>Euros</u>	<u>Con plus distancia</u> <u>Euros</u>	<u>Domingos y festivos</u> <u>Euros</u>
Encargado.	29,56	30,64	44,34
Manijero	28,10	29,18	42,15
Listero/Almacenero	27,15	28,23	40,73
Mayoral	27,15	28,23	40,73
Capataz regador arrozales	7,25	28,33	40,88
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS			
Mecánico tractorista	28,22	29,30	42,33
Conductor cosechadora	30,06	31,14	45,10
Tractorista	27,48	28,56	41,22
ESPECIALISTAS			
Ganadero	27,15	28,23	40,73
Obrero cualificado	27,15	28,23	40,73
GUARDAS			
Guarda jurado	27,15	28,23	40,73
Guarda	27,15	28,23	40,73
CASEROS			
Casero trabajador Único	27,15	28,23	40,73
Casero con otros trabaja	27,15	28,23	40,73
OFICIOS CLÁSICOS			
Oficial de primera	28,22	29,30	42,33
Oficial de segunda	27,15	28,23	40,73





TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	<i>Salario día Euros</i>	<i>Con plus distancia Euros</i>	<i>Domingos y festivos Euros</i>
<b>TÉCNICOS</b>			
Titulado superior	73,33	74,41	110,00
Titulado medio	64,87	65,95	97,31
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Titulado	63,08	64,16	94,62
No Titulado	52,16	53,24	78,24
<b>ENCARGADOS Y CAPATACES</b>			
Encargado	49,10	50,18	73,65
Manijero	46,65	47,73	69,98
Listero/Almacenero	45,08	46,16	67,62
Mayoral	45,08	46,16	67,62
Capataz regador arrozales	45,26	46,34	67,90
<b>TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS</b>			
Mecánico tractorista	46,85	47,93	70,28
Conductor cosechadora	49,92	51,00	74,88
Tractorista	45,64	46,72	68,46
<b>ESPECIALISTAS</b>			
Ganadero	45,08	46,16	67,62
Obrero cualificado	45,08	46,16	67,62
<b>GUARDAS</b>			
Guarda jurado	45,08	46,16	67,62
Guarda	45,08	46,16	67,62
<b>CASEROS</b>			
Casero trabajador único	45,08	46,16	67,62
Casero con otros trabaja	45,08	46,16	67,62
<b>OFICIOS CLÁSICOS</b>			
Oficial de primera	46,85	47,93	70,28
Oficial de segunda	45,08	46,16	67,62

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

<b>LABORES GENERALES</b>			
Preparador de la tierra	41,12	42,20	61,68
Siembra y abonado a mano	41,12	42,20	61,68
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	41,44	42,52	62,16
Recolec. patatas a carga	41,18	42,26	61,77
Trabajos de guadaña y hoz	43,76	44,84	65,64
Auxiliar de recolección	40,65	41,73	60,98
Escarda/aclareo	42,02	43,10	63,03
Recolec. a brazo y a mano	41,11	42,19	61,67
Trabajos en Invernaderos y Viveros	41,44	42,52	62,16
Trabajos en industrias complementarias	41,91	42,99	62,87
Trabajos con motosierras	41,44	42,52	62,16
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	41,44	42,52	62,16
Recolección de almendra	42,65	43,73	63,98
<b>LABORES DE VIÑEDO</b>			
Todo tipo de trabajo en viñedo	40,85	41,93	61,28
<b>VINIFICACIÓN</b>			
Pisadores	44,91	45,99	67,37
Resto personal	41,11	42,19	61,67
<b>OLIVO</b>			
Labores:			
Plantación o arranque	41,11	42,19	61,67
Injerta	42,27	43,35	63,41
Poda y desvareto de cruz para arriba	42,65	43,73	63,98
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	41,11	42,19	61,67
Recolección:			
Cogedores aceituna verdeo	42,65	43,73	63,98
Cogedores aceituna molino	42,65	43,73	63,98
Cogedores aceituna vibradora	42,95	44,03	64,43



	<i>Salario día Euros</i>	<i>Con plus distancia Euros</i>	<i>Domingos y festivos Euros</i>
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	47,25	48,33	70,88
Clasificación:			
Maestros	42,34	43,42	63,51
Auxiliares	40,65	41,73	60,98
Restantes faenas	40,65	41,73	60,98
<b>ESPECIES FORESTALES</b>			
Plantación	41,83	42,91	62,75
Poda y limpia de árboles y montes	41,83	42,91	62,75
Sacadores de corcho	53,56	54,64	80,34
Rajadores de corcho	53,56	54,64	80,34
Cargadores de corcho	46,02	47,10	69,03
<b>RIEGO</b>			
Hortelanos	41,14	42,22	61,71
Regadores	41,11	42,19	61,67
<b>ARROZ</b>			
Capataz regador arrozales	40,85	41,93	61,28
Plantación y replantación	40,85	41,93	61,28
Escarda	40,89	41,97	61,34
<b>REMOLACHA</b>			
Recolección	43,45	44,53	65,18
<b>ALGODÓN</b>			
Recolección	0,64		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	41,84	42,92	62,76
<b>ESPÁRRAGOS BLANCOS</b>			
Salario mínimo garantizado	44,44	45,52	66,66
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg.día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)			
A partir de los primeros 35 kg. El precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	1,32		
Recol. espárragos segunda	0,67		
Auxiliar de recolección:			
Trabajadores de almacén	41,87	42,95	62,81
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm., según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm. A efectos de pesaje: 1 kg. De espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.			
<b>ESPÁRRAGO VERDE</b>			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	43,26	44,34	64,89
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,67		
Recol. espárragos segunda	0,33		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	41,87	42,95	62,81
Espárrago de primera: Será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: Será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			



	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<b>ESPÁRRAGO PLÁSTICO NEGRO</b>			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	46,09	47,17	69,14
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,96		
Recol. espárragos segunda	0,50		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	41,87	42,95	62,81
<b>RECOLECCIÓN HORTALIZAS</b>	42,34	43,42	63,51
<b>MELONES Y SANDÍAS</b>			
Cargadores	43,48	44,56	65,22
<b>NARANJOS Y FRUTALES</b>			
Recolección	44,56	45,64	66,84
Podador e injertador	44,56	45,64	66,84
Rayado de Frutales	43,26	44,34	64,89
Plantación	41,11	42,19	61,67
Cargadores	44,56	45,64	66,84
Manipulación y clasificación en almacén	41,80	42,88	62,70
<b>TABACO</b>			
Recolección	42,34	43,42	63,51
<b>MELOCOTÓN</b>			
Recolección	44,56	45,64	66,84
Podador e injertador	44,56	45,64	66,84
Aclareo y clasificación de frutos	43,64	44,72	65,46
<b>GANADO</b>			
Ganadero	40,66	41,74	60,99
Esquiladores	46,98	48,06	70,47
<b>TRACTORISTA</b>			
Tractorista	41,50	42,58	62,25
Carretilero	44,56	45,64	66,84
Conductor de cosechadora	47,25	48,33	70,88
Conductor de vibradora.	47,25	48,33	70,88
<b>UVA DE MESA</b>			
Recolección	42,12	43,20	63,18
<b>FRESA</b>			
Faenas en el cultivo de la fresa	42,27	43,35	63,41
<b>NO CUALIFICADOS</b>			
Faenas no tipificadas	40,65	41,73	60,98

**HORAS EXTRAORDINARIAS****OBREROS FIJOS**

Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede) Euros
27,15	10,64	7,29
27,25	10,68	
27,48	10,77	
28,10	11,01	7,55
28,22	11,06	7,58
29,56	11,58	
30,06	11,78	



	Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede) Euros
OBREROS EVENTUALES			
	40,65	10,94	
	40,66	10,95	
	40,85	11,00	
	40,89	11,01	
	41,11	11,07	
	41,12	11,07	
	41,14	11,08	
	41,18	11,09	
	41,44	11,16	7,65
	41,50	11,17	
	41,80	11,25	7,72
	41,83	11,26	
	41,84	11,26	
	41,87	11,27	7,73
	41,91	11,28	
	42,02	11,31	
	42,12	11,34	
	42,27	11,38	
	42,34	11,40	
	42,65	11,48	
	42,95	11,56	
	43,26	11,65	
	43,45	11,70	
	43,48	11,71	
	43,64	11,75	8,06
	43,76	11,78	
	44,44	11,96	
	44,56	12,00	
	44,91	12,09	
	46,02	12,39	
	46,09	12,41	
	46,98	12,65	
	47,25	12,72	
	53,56	14,42	

## PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel Salarial Euros	Febrero Euros	Verano Euros	Navidad Euros
27,15	814,50	814,50	814,50
27,25	817,50	817,50	817,50
27,48	824,40	824,40	824,40
28,10	843,00	843,00	843,00
28,22	846,60	846,60	846,60
29,56	886,80	886,80	886,80
30,06	901,80	901,80	901,80

## PAGAS DE ANTIGÜEDAD

		Euros	
Al cumplir:	3 años	4 días	108,60
	4 años	7 días	190,05
	5 años	10 días	271,50
	6 años	13 días	352,95
	7 años	16 días	434,40
	8 años	19 días	515,85
	9 años	22 días	597,30
	10 años	25 días	678,75
	11 años	28 días	760,20
	12 años	31 días	841,65
	13 años	34 días	923,10
	14 años	37 días	1004,55
	15 años	40 días	1.086,00
	16 años	42 días	1.140,30
	17 años	44 días	1.194,60
	18 años	46 días	1.248,90
	19 años	48 días	1.303,20
	20 años	50 días	1.357,50

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

<i>Antigüedad Años</i>	<i>Complemento H. Extras Euros</i>
3	0,20
4	0,23
5	0,25
6	0,28
7	0,33
8	0,36
9	0,42
10	0,49
11	0,53
12	0,57
13	0,60
14	0,64
15	0,69
16	0,74
17	0,81
18	0,86
19	0,88
20	0,93

SEGÚN ARTÍCULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE

(En euros)

— Plus de distancia	1,08
— Plus de kilometraje	0,24

	<i>Euros</i>
Hasta 1 km	1,08
A 2 km	1,08
A 3 km	1,08
A 4 km	1,08
A 5 km	1,56
A 6 km	2,04
A 7 km	2,52
A 8 km	3,00
A 9 km	3,48
A 10 km	3,96
A 11 km	4,44
A 12 km	4,92
A 13 km	5,40
A 14 km	5,88
A 15 km	6,36
A 16 km	6,84
A 17 km	7,32
A 18 km	7,80
A 19 km	8,28
A 20 km	8,76
A 21 km	9,24
A 22 km	9,72
A 23 km	10,20
A 24 km	10,68
A 25 km	11,16
A 26 km	11,64
A 27 km	12,12
A 28 km	12,60
A 29 km	13,08
A 30 km	13,56